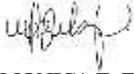
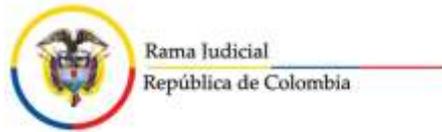


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 11 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 22 de julio de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el plazo conferido en auto anterior para la presentación del trabajo de partición.-
La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2019 00137

Causante: ÁLVARO FITATÁ CHOACHÍ

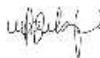
Fecha Auto: 26 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, avizorando que en el término conferido en auto anterior el partidor guardó silencio, previo a aplicar los mandatos del artículo 510 del Código General del Proceso, SE REQUIERE al Abogado JORGE BARO GARZÓN para que en un plazo máximo de 3 días, contados desde la ejecutoria de este proveído, informe y justifique las razones por las cuales **no ha presentado la partición y adjudicación a su cargo**. Comuníquesele el presente exhorto virtualmente, déjense constancias de rigor y fenecido el plazo vuelva el expediente al despacho para lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#32 de 27 de agosto de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1c4c1877cd79dde536a66f78822d8aa3f3b76b138ea11a714f8d042e253c471

Documento generado en 25/08/2021 12:17:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>